



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-

2095

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de abril de 2014, que contiene el cambio de domicilio de la compañía MINERA CACHABI C. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Cuenca, provincia de Azuay, y la reforma de estatuto;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-380 de 28 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía MINERA CACHABI C. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Cuenca, provincia de Azuay, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por ~~tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al cantón Cuenca, provincia de Azuay de la compañía MINERA CACHABI C. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.~~

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Décimo Séptima y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 01 de abril de 2014 que se aprueba y de la de constitución de la compañía MINERA CACHABI C. LTDA., en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

29 SEP 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

AVC/
Exp. 16342
Tr. 33052-0

27 794.
14-08 (1984)